



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN NÚMERO 033-2023
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Y EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE
ANTIOQUIA**

Entre los suscritos, a saber: de una parte, el doctor **MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.229.766 de Bogotá, actuando como representante legal, en calidad de Rector, de la corporación **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, institución de educación superior, con domicilio en Bogotá, con personería jurídica reconocida en los términos de la resolución número 47 del 25 de septiembre de 1953 del Ministerio de Justicia, NIT 860.015.685-0, que en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD** y, por la otra parte, y de la otra, **JORGE HUMBERTO CALLE LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.533.242, obrando en su calidad de Representante Legal del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**, entidad privada sin ánimo de lucro, constituida mediante certificación especial del 20 de febrero de 1997, expedida por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7º. del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, con personería jurídica reconocida según resolución número 37576, del 19 de septiembre de 1990, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 28 de mayo de 1997, en el Libro 1º. bajo el número 2160, con domicilio en la ciudad de Medellín, NIT. 800.111.312, quien para los efectos de este convenio se denominará el **COLEGIO**, hemos acordado suscribir este convenio marco de colaboración académica, que regirá por las cláusulas que a continuación se indican, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que, entre los objetivos del **COLEGIO**, están los de propender el mejoramiento institucional de la función jurisdiccional, elevando el nivel moral, ético, académico, social, cultural y económico de los funcionarios jurisdiccionales.
2. Que mediante este convenio se definen las directrices que posibilitan la prestación de servicios y beneficios entre ambas instituciones.
3. Que la **UNIVERSIDAD**, conforme con sus objetivos y políticas institucionales, quiere estar presente mediante el ejercicio de sus funciones académicas, docentes, investigativas, de extensión y de prestación de servicios a la comunidad.
4. Que las dos instituciones reconocen que existe una necesidad de fortalecer políticas de integración entre ellas y de aunar esfuerzos interinstitucionales para que en forma conjunta se puedan proponer y adelantar acciones apropiadas para el desarrollo de los afiliados de estas entidades, y para su proyección a los diferentes segmentos de la población.

En virtud de lo anterior, acuerdan suscribir las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Las partes convienen la prestación de servicios recíprocos relativos a la capacitación e investigación en materia jurídica y áreas afines para promover el mejoramiento de la educación, mediante procesos de actualización, investigación y profesionalismo. Además, formar y consolidar comunidades académicas y desarrollar e impulsar métodos adecuados para mantener el desarrollo intelectual y cultural, entre otros, a través de congresos, cursos, seminarios, diplomados, especializaciones, maestrías, posgrados, etc.



SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA: Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor, su propio personal, sin que haya subordinación jurídica y laboral entre ésta y la otra entidad, por tanto lo relacionado con salarios, honorarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, que se causen por razón o con ocasión del cumplimiento del objeto del convenio, serán asumidos exclusivamente por la Institución a la cual pertenezca el personal. Tampoco existirá relación laboral alguna entre las dos entidades. Ninguna de las partes, bajo ninguna circunstancia comprometerá recursos, para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. DESCUENTOS. Los valores de los servicios académicos prestados tendrán un descuento sobre el valor de la matrícula en los programas académicos de la **UNIVERSIDAD**, así: Un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el valor de la matrícula ordinaria a los funcionarios o asociados al **COLEGIO** para los programas académicos de pregrado y posgrado, en las metodologías presencial o virtual. El descuento se aplicará al primer periodo académico y se renovará siempre y cuando el rendimiento académico, durante los periodos cursados en la **UNIVERSIDAD**, sea igual o superior a tres ocho (3.8) en escala de cero (0.00) a cinco (5.00) o su equivalente en otra escala. Dicho descuento no será acumulable con otros descuentos o auxilios que la **UNIVERSIDAD** otorgue; en estos eventos, se aplicará solamente aquel que represente un mayor beneficio para el estudiante.

CUARTA. COMITÉ COORDINADOR: Con el fin de vigilar la buena marcha y el óptimo aprovechamiento del presente convenio, se creará un Comité Coordinador de los aspectos académicos de cada evento, integrado por un representante de cada una de las partes y un especialista del área académica objeto del evento.

QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: Serán funciones del comité.

1. Revisar periódicamente el normal desarrollo y cumplimiento de cada una de las actividades que se van a desarrollar, con el fin de adoptar los mecanismos necesarios para su buen funcionamiento.
2. Proponer y aprobar las actividades concretas, objeto de colaboración, y las formas éstas se pueden asumir.
3. Desarrollar actividades y sugerir los ajustes necesarios.
4. Servir de instancia en la interpretación que debe darse al espíritu de colaboración interinstitucional de este convenio marco y de los convenios específicos respectivos en la solución de problemas académicos, administrativos y financieros que se presenten en la ejecución de las respectivas actividades acordadas; la instancia final corresponderá a los Representantes Legales de ambas Instituciones.
5. Proponer los presupuestos y sus ejecuciones para los programas.
6. Evaluar los resultados financieros del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando los asuntos tratados involucren más de un programa, se hará reunión conjunta de las personas que integran el Comité. Todos los programas que se lleven a cabo deberán contar con las aprobaciones del caso. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: Las acciones de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes tengan facultad para ello, de acuerdo con la regulación interna de cada Institución. De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en actas, previo el desarrollo de la actividad respectiva.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES DEL CONVENIO: 1. Participar y apoyar en todos los espacios a los que se les convoque, relacionados con la ejecución del convenio. 2. Hacer uso adecuado de la imagen corporativa de las entidades en las comunicaciones y documentos que resulten de la ejecución y cumplimiento de las



obligaciones del convenio, sin que esto implique la asunción de obligaciones solidarias entre ellas. 3. Garantizar la confidencialidad de la información compartida en desarrollo del convenio. 4. No actuar en representación de la otra entidad a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas. 5. Desarrollar las actividades que se generen del objeto del convenio y que competan a acciones de los participantes del presente convenio, de manera presencial y/o virtual.

2. OBLIGACIONES DEL COLEGIO, se obliga a:

1. Promocionar sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD** entre sus funcionarios o asociado los programas de formación en pregrado y posgrado que imparte la **UNIVERSIDAD**.
2. Realizar la promoción y divulgación de los beneficios contenidos en el presente convenio entre sus funcionarios o asociados, teniendo presente que la información que promoció en relación con los programas de formación de la **UNIVERSIDAD**, le sea enviada.
3. Expedir los certificados correspondientes dirigidos a la **UNIVERSIDAD** donde se indique que el aspirante es funcionario o asociado del **COLEGIO**.
4. Validar la información de vinculación que requiera la **UNIVERSIDAD**, en cada periodo académico.
5. Hacer un uso debido, en los términos impartidos para tales efectos por la **UNIVERSIDAD**, respecto de la información y material informativo que le sea suministrado de los programas de formación de la **UNIVERSIDAD**.
6. Abstenerse de usar los logos, imágenes y marcas de la **UNIVERSIDAD** para fines diferentes a los relacionados en el presente convenio obligándose a usarlos previa autorización de la **UNIVERSIDAD** y de conformidad con las especificaciones relacionadas en el Manual de Imagen Institucional de la **UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO: El estudiante deberá mantener un promedio ponderado de cuatro punto cero (4.0) en el semestre inmediatamente anterior para mantener el beneficio adquirido en virtud del presente convenio, así como cumplir los demás requisitos establecidos en la Cláusula Tercera del presente Convenio y en las demás disposiciones de la **UNIVERSIDAD** para el otorgamiento de descuentos. El aspirante admitido a primer (I) semestre presentará la certificación del **COLEGIO** a través del proceso o subproceso que esta designe para que le sea expedida la orden de matrícula correspondiente y pueda efectuar el pago de la matrícula correspondiente.

3. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La **UNIVERSIDAD** se obliga con el **COLEGIO** a:

1. Otorgar los descuentos dispuestos en la Cláusula Tercera del presente convenio a los funcionarios o asociados del **COLEGIO**, que sean admitidos en alguno de los programas académicos de la **UNIVERSIDAD**.
2. Impartir los programas académicos a los funcionarios o asociados del **COLEGIO** que sean admitidos en los mismos y quienes cancelen en debida forma los derechos pecuniarios de matrícula correspondiente.
3. Exigir para efectos de aplicación del descuento a los funcionarios o asociados del **COLEGIO** la presentación del certificado expedido o su equivalente. Dicha certificación no podrá haber sido expedido con un periodo mayor a 30 días calendario desde la fecha de su presentación.
4. Suministrar al **COLEGIO** la información relacionada con la ejecución del presente convenio, quien la mantendrá como confidencial y únicamente la utilizará para los fines señalados en el presente convenio.
5. Prestar apoyo para la promoción que haga el **COLEGIO** del convenio entre los funcionarios o asociados.



SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los textos, informes y demás materiales susceptibles de propiedad intelectual que se creen o generen como resultando de los programas y actividades conjuntas que se realicen en desarrollo de este convenio marco y de los convenios específicos que de él se deriven, serán propiedad común de la **UNIVERSIDAD** y del **COLEGIO**, y deberán publicarse bajo el nombre de ambas Entidades. Los términos y condiciones de las publicaciones serán acordados por el Comité Coordinador correspondiente, en su debida oportunidad, debiéndose mencionar a cada una de las personas que hayan intervenido como autores en la elaboración del material publicado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Ambas partes tendrán derecho a utilizar informaciones, videos y en general todo el material resultante del desarrollo del presente convenio, con fines académicos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las personas que laboren para las entidades firmantes en desarrollo del presente convenio, no tendrán derecho patrimonial alguno sobre los textos, informes y demás materiales susceptibles de propiedad intelectual que se creen o generen como resultado de las actividades propias del convenio marco y de los convenios específicos que de él se deriven, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor, la cual se entiende incorporada para todos los efectos legales al presente convenio.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el convenio, ni aún en los casos en que el personal de una de ellas realice trabajos en las instalaciones o con los equipos de la otra. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado tanto por la **UNIVERSIDAD** como por el **COLEGIO** serán de cargo de cada una de las partes, no existiendo solidaridad por las obligaciones laborales que asuma cada una. De igual forma las partes declaran que el presente convenio no constituye agencia comercial y que se limita a establecer los términos de una relación convencional de convenio en beneficio mutuo de ambas partes.

NOVENA. DURACIÓN: Este convenio tendrá vigencia de cinco (5) años. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, mediante comunicación en forma escrita a la otra parte, con dos (2) meses de antelación; en caso de no presentarse la respectiva comunicación, éste se entenderá prorrogado automáticamente por el término inicial. Si al operar la terminación unilateral a la que hace referencia la presente cláusula estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones contrarias. **PARÁGRAFO.** No obstante, lo previsto anteriormente la **UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado en cualquier momento el convenio, si se presentaren circunstancias que afecten la marcha de las funciones propias desarrolladas por ella.

DÉCIMA. CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las **PARTES** podrán de común acuerdo dar por terminada el convenio antes de vencerse el plazo estipulado, por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en el Acta de Terminación suscrita por las dos partes. Además de lo anterior, el presente convenio podrá terminar por alguna de las siguientes razones:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento en las obligaciones de cualquiera de las partes.
3. Por disolución de las partes.
4. Unilateralmente por cualquiera de las partes en cualquier tiempo mediante aviso dirigido a la otra parte, con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha de terminación deseada y sin lugar a indemnización.

PARÁGRAFO: De darse por terminado este convenio de manera anticipada, los estudiantes que hayan ingresado a cursar algún programa de formación de la



UNIVERSIDAD en virtud de este, conservarán los beneficios aquí determinados hasta la culminación del programa académico, siempre que se cumplan los demás requisitos aquí establecidos.

UNDÉCIMA. EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

DÉCIMO PRIMERA. ASPECTOS ECONÓMICOS: El presente convenio no implica en ningún caso obligaciones financieras a cargo de las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONVENIO: No podrá cederse ni traspasarse el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, a menos que haya obtenido autorización previa, por escrito y expresa de la otra parte.

DÉCIMO TERCERA. DOMICILIO CONVENCIONAL: Las **PARTES** acuerdan fijar como domicilio convencional para todos los efectos legales la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES: Con la firma de este convenio, el **COLEGIO** de forma libre y voluntaria declara que no tiene vínculos de hasta tercer grado de consanguinidad o tercero de afinidad con:

- Algún miembro de los directivos de la **UNIVERSIDAD**.
- Algún miembro de la Consiliatura de la **UNIVERSIDAD**.
- El Rector de la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: La **UNIVERSIDAD** y el **COLEGIO** acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de las partes, o conocida por ambas en el desarrollo del presente convenio está sujeta a confidencialidad, salvo la información sobre los programas de formación de la **UNIVERSIDAD** que sea entregada por esta última al **COLEGIO** para su correspondiente divulgación. En todo caso, otra clase de información que sea intercambiada en el marco del presente convenio no podrá ser revelada en ningún momento, a persona alguna, jurídica o natural, bajo ninguna circunstancia salvo que medie solicitud o autorización judicial o de autoridad competente. En caso de que alguna de las partes incumpla la obligación aquí consignada ocasionándole un detrimento en los intereses de la otra parte, a sus afiliados, proveedores y/o clientes serán procedentes las acciones legales correspondientes.

DÉCIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios las diferencias que surjan. Aquellas diferencias entre las partes por razón de la celebración de este convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, y que vayan más allá de establecer el estado, la forma y el plazo de cumplimiento de una relación jurídica sustancial, se resolverán a través de un centro de conciliación legalmente constituido.

DÉCIMO SÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y las demás normas concordantes en lo referente al manejo de datos personales, las **PARTES**, manifiestan que han recolectado la información personal que ostenta en su base de datos mediante las autorizaciones debidas de manera libre, voluntaria, autónoma y sin ningún tipo de coerción o vicio y que de la misma manera está autorizado para transmitir y transferir dichos datos a terceros, por lo cual manifiesta que podrán dar tratamiento a los datos personales que en virtud de este negocio jurídico tenga acceso o conocimiento de manera leal, segura, confiable y acorde a la Constitución y las Leyes Colombianas vigentes, para las finalidades propias de la presente alianza, incluyendo almacenar, usar y realizar cualquier actividad lícita con sus datos personales, acorde a lo establecido en el Artículo 13 y ss., del Decreto 1377 de 2013 y en la presente Alianza. De igual manera las **PARTES** no podrán darle un tratamiento a la información perteneciente a sus bases de datos que le haya sido entregada en virtud de esta alianza diferente del objeto de este, en consecuencia, adquiere únicamente la calidad de encargado de los datos para los fines estipulados. Cualquier uso que contrarié lo estipulado en la presente alianza, lo hace



responsable frente a la parte afectada y a los titulares por los perjuicios que pueda acarrearle

DÉCIMO OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN: La **UNIVERSIDAD** valora su reputación, credibilidad y sus principios éticos aplicados en todas y cada una de sus actuaciones, es por ello que exige cordialidad, confianza, respeto, dignidad y honestidad en todas sus relaciones negócias, independientemente del objeto de las mismas. Con pleno conocimiento de lo anterior, el **COLEGIO** declara y garantiza:

1. Que cumple y continuará cumpliendo con todas las leyes, reglamentos y normatividad aplicable a las responsabilidades derivadas de este documento durante su celebración y ejecución.
2. Que prohibirá a sus funcionarios, representantes o trabajadores incurrir en actuaciones proscritas por la normatividad aplicable, incluyendo la referente a la prevención y/ o erradicación de la corrupción. Y se obliga a informar a la **UNIVERSIDAD** de cualquier situación irregular sobre este particular.
3. Que todos los ingresos que percibe y los recursos o bienes que utiliza en desarrollo de su objeto social, provienen de actividades lícitas conforme a la legislación vigente en la República de Colombia y en el lugar donde desarrolla sus operaciones.
4. Que él o cualquiera de sus representantes, funcionarios y/o trabajadores no se encuentran en ninguna lista de personas reportadas o bloqueados por actividades de narcotráfico, lavado de activos, subversión, terrorismo, tráfico de armas o delitos asociados al turismo sexual en menores de edad.
5. Que, a la fecha, y según su leal saber y entender, no se adelanta en su contra ni en contra de sus representantes, funcionarios y/ o trabajadores ninguna investigación por ninguno de los delitos mencionados en el numeral anterior.
6. Que no ofrece ni ofrecerá, directa o indirectamente, dádiva, privilegio, comisión y lo remuneración alguna por motivo de la celebración de la presente alianza a sus funcionarios, representantes o a terceros.
7. Que la información suministrada a la **UNIVERSIDAD**, para efectos de la celebración de este documento, y la que le suministre durante la ejecución del mismo, es exacta, completa, adecuada y veraz.
8. Que tanto él como sus representantes, funcionarios y/o trabajadores no se encuentran inmersos en situaciones de conflicto de interés. Y que si por cualquier circunstancia se origina un conflicto de esta naturaleza en desarrollo del vínculo contractual lo informarán de forma inmediata a la **UNIVERSIDAD** para que se adopten las medidas que la Institución crea convenientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **COLEGIO**, durante la celebración y ejecución de este documento, se obliga a informar a la **UNIVERSIDAD** sobre cualquier situación que pueda representar conflicto de interés, sea existente o sobreviniente. Una vez informada la situación a la **UNIVERSIDAD**, el **COLEGIO**, sus representantes, funcionarios y lo trabajadores que se encuentren inmersos en la situación de conflicto de interés, estarán impedidos para actuar, salvo que la **UNIVERSIDAD** expresamente lo autorice.

PARÁGRAFO SEGUNDO: lo consagrado en esta cláusula constituye un elemento clave de este documento, el incumplimiento de cualquiera de las conductas acá descritas, por parte del **COLEGIO** o de sus funcionarios, representantes y lo trabajadores, durante la celebración y ejecución de este documento, se considera como falta grave y genera la posibilidad para la **UNIVERSIDAD** de terminar en cualquier tiempo este documento, sin indemnización ni compensación alguna, sin perjuicio de las consecuencias civiles y penales que acarrea la inexactitud y/o falta de veracidad de las declaraciones que realiza.

DÉCIMO NOVENA. INTERPRETACIÓN: En virtud de que el presente convenio representa un negocio jurídico de libre discusión bajo el entendido que la misma fue estructurada con base en la concurrencia de voluntades de las partes en un plano de



igualdad y equivalencia de condiciones, cualquier diferencia de criterio que surja entre y sus anexos se resolverá a favor del primero, y siempre conservando la más conveniente para el desarrollo del objeto contractual y la finalidad más conveniente para la **UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA. DIRECCIONES Y COMUNICACIONES: todas las notificaciones requeridas de conformidad con el presente convenio se llevarán por escrito y se entregarán personalmente o por correo electrónico con evidencia de recibido a las direcciones que se especifican a continuación:

LA UNIVERSIDAD: Carrera 6 número 12 B 40, Bogotá D. C.

EL COLEGIO: Carrera 55 número 40 A 20 (310), Medellín – Antioquia, Colombia.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios, o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la Ciudad de Medellín a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

La **UNIVERSIDAD**

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
NIT 860.015.685-0
MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA
Representante Legal

El **COLEGIO**

COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA
NIT 800.111.312
JORGE HUMBERTO CALLE LÓPEZ
Representante Legal